

Expediente 2018-00100-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Septiembre veintiocho de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de EJECUCION promovido por ADRIANA GOMEZ LOPEZ en contra de CESAR AUGUSTO TELLEZ CABALLERO, se observa que la parte interesada solicita el emplazamiento de la parte pasiva, solicitud que es procedente al tenor de lo dispuesto en el Art. 108 del Código General del Proceso, consecuente se ordena su emplazamiento, el cual se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, actividad que se hará por medio de la secretaria del despacho en la pagina web del Registro Nacional de Personas emplazadas

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

En relación con la entrega de depósitos judiciales a la demandante, se le entera que la misma procede en firme la liquidación del crédito, sin embargo como quiera que es deber del despacho garantizar los derechos fundamentales del menor en atención a la supremacía del interés superior y como quiera que el mandamiento de pago incluye las cuotas que se causen a partir de la fecha este, se dispone autorizar la entrega del depósito judicial que corresponda al valor mensual de la cuota alimentaria, en consecuencia si hubiese lugar al fraccionamiento del mismo desde ya se dispone proceder de conformidad.

Se deja en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones allegadas al plenario por el Ministerio de Educación Nacional y del Fondo Prestacional del Magisterio, donde dan cuenta que la medida decretada en contra de la pensión que devenga el señor CESAR AUGUSTO TELLEZ CABALLERO, ha surtido sus efectos legales.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ.

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57abfc8f48963be2d5e2882a49be783c813193f2b1d2e25e71f90d5f47a281f**

Documento generado en 27/09/2022 04:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>